

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 188-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 21 de setiembre de 2023.

VISTO:



El Informe N° 001-2023-UNDAR/DGA-URH-ESST, de la especialista en Seguridad y Salud en el trabajo, de fecha 24 de enero de 2023; el Informe N° 164-2023-UNDAR/P-OPP-UPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 20 de abril de 2023; el Informe N° 128-2023-UNDAR/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 5 de junio de 2023; el Informe N° 255-2023-UNDAR/OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 7 de junio de 2023; el Informe N° 046-2023-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 7 de junio de 2023; el Informe N° 091-2023-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 26 de junio de 2023; la Carta N° 009-2023/EGPP/ESST, del especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 26 de julio de 2023; el Informe N° 174-2023-UNDAR/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 31 de julio de 2023; el Informe N° 106-2023-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 15 de agosto de 2023; la Carta N° 021-2023/EGPP/ESST, del especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 26 de julio de 2023; el Informe N° 205-2023-UNDAR/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 28 de agosto de 2023; la Carta N° 015-2023-UNDAR-CSST, del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 8 de setiembre de 2023; el Memorando N° 807-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 11 de setiembre de 2023; demás actuados que se adjuntan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 188-2023-CO-UNDAR**

comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, a través del Informe N° 001-2023-UNDAR/DGA-URH-ESST, de fecha 24 de enero de 2023, la especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, presenta el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023;

Que, mediante el Informe N° 164-2023-UNDAR/P-OPP-UPM, de fecha 20 de abril de 2023, de la jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita ajustarse a un techo presupuestal por el monto de S/. 24,600.00 (veinticuatro mil seiscientos con 00/100 soles) respecto a la propuesta del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con el Informe N° 128-2023/UNDAR/DGA-URH, de fecha 5 de junio de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos, remite el ajuste presupuestal del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023;

Que, a través del Informe N° 255-2023-UNDAR/OPP-UPPM, de fecha 7 de junio de 2023, la jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que, visto el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentra articulado con el Plan Estratégico Institucional -PEI aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 055-2022, asimismo con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNDAR y registrado en el Plan Operativo Institucional en la actividad operativa institucional (Desarrollar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la UNDAR -Cod. 001707136) aprobado con Resolución de Presidencia N° 160-2022-CO-P-UNDAR. Por lo tanto, da **OPINIÓN FAVORABLE AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**; asimismo menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos de Sistema de Planeamiento Público y Presupuesto Público; documento que es remitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través del Informe N° 046-2023-UNDAR/O-OPP, de fecha 7 de junio de 2023;

Que, mediante el Informe N° 091-2023-UNDAR/P-OGC, de fecha 26 de junio de 2023, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 (PASST) presentó observaciones, según la revisión realizada por la especialista Virginia Arroyo del equipo de la DICOPRO-MINEDU las cuales están siendo subsanadas por el especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Recursos Humanos, ante lo mencionado, el Plan que se está devolviendo no es el documento final que deba aprobarse, por lo que, en coordinación con el Comité de SST de la UNDAR y el especialista de SST se ha visto por conveniente que se devuelva el presente plan, con la finalidad de que el PASST con las observaciones subsanadas y con el visto bueno de la especialista de la DICOPRO pueda llegar al Comité de SST para la validación correspondiente y pueda continuar con el trámite de aprobación;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 188-2023-CO-UNDAR**

Que, con la Carta N° 009-2023/EGPP/ESST, de fecha 26 de julio de 2023, el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, presenta el levantamiento de las observaciones del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023; documento que es remitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos al Director General de Administración, mediante el Informe N° 174-2023-UNDAR/DGA-URH, de fecha 31 de julio de 2023;

Que, con el Informe N° 106-2023-UNDAR/P-OGC, de fecha 15 de agosto de 2023, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el "Plan de seguridad y salud en el trabajo 2023" aporta al cumplimiento del indicador 15, medio de verificación 03 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El documento "Plan de seguridad y salud en el trabajo 2023" ha sido alineado al instructivo de elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo. La Unidad de Recursos Humanos adjunta la conversación mediante WhatsApp donde la arquitecta Virginia Arroyo le brinda algunos detalles mínimos que corregir y subsanando ello, el documento estaría culminado;

Que, mediante la Carta N° 021-2023/EGPP/ESST, de fecha 26 de julio de 2023, el especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, remite el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023, con las correcciones realizadas, del mismo modo se solicita que dicho Plan se apruebe con eficacia anticipada de fecha 01 de junio del 2023; documento que es remitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos al Director General de Administración, a través del Informe N° 205-2023-UNDAR/DGA-URH, de fecha 28 de agosto de 2023;

Que, a través de la Carta N° 015-2023-UNDAR-CSST, de fecha 8 de setiembre de 2023, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, informa entre otros temas que, se llevó a cabo la reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que con Acta N° 004-2023-CSST, los miembros del Comité acordaron por unanimidad lo siguiente: **APROBAR** el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023;

Que, mediante el Memorando N° 807-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 030-2023-CO-UNDAR, de fecha 14 de setiembre de 2023, la revisión y aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023; al respecto, con el voto en abstención de la Vicepresidenta de Investigación (Motivo: no conocer el contenido en su totalidad); y con los votos del Presidente y Vicepresidente Académico, teniendo en consideración el Informe de la Oficina de Gestión de la Calidad y lo expuesto por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos sobre el procedimiento en la elaboración del referido plan, luego de la deliberación, acordaron por mayoría:

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 188-2023-CO-UNDAR

- **APROBAR** el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2023;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023**, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2023, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

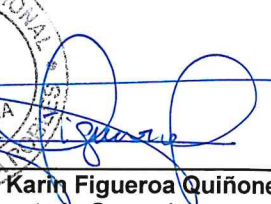
ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR